

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza*

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora en la sesión ordinaria de Pleno celebrada el 27 de febrero de 2020, acordó:

*Primero.*- Aprobar inicialmente ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los clubes deportivos del municipio de Zamora.

*Segundo.*- Se hizo público para que los interesados pudieran formular las reclamaciones y sugerencias convenientes por un plazo de treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia así como la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (02/03/2020 hasta 26/06/2020).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a los clubes deportivos del municipio de Zamora, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Zamora, 10 de marzo de 2021.-El Alcalde.

**ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN  
LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA  
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS  
DEL MUNICIPIO DE ZAMORA**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sentido de la presente ordenanza radica en la aprobación de las Bases Reguladoras que sustenten las ulteriores convocatorias de las líneas de subvenciones, como complemento del fomento de la práctica deportiva realizada por los Clubes Deportivos de la Ciudad de Zamora. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17.2 de la Ley de Subvenciones "Las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberá aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones" Dentro de las opciones que legalmente se plantean, se ha optado por la aprobación de una ordenanza específica.

En virtud de lo establecido en el Título VI (artículos 128 y siguientes ) de la Ley 39/2015, el Ayuntamiento de Zamora, en el ejercicio de la potestad reglamentaria

R-202100832



puede aprobar una disposición de carácter general, respetando la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León , y la Ley 7/1985.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria el Ayuntamiento actuara de acuerdo con los principios de necesidad, transparencia, concurrencia , objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, eficiencia y publicidad.

Asimismo la ordenazna que nos ocupa justifica un interés general e identifica los fines perseguidos con su aprobación, efectuando la regulación imprescindible para atender la necesidad que la norma pretende cubrir imponiendo a los destinatarios las menos obligaciones posibles.

El texto no entra en contradicción con la normativa en materia de subvenciones prevista en la Ley 38/2003, y concordantes. Además, está fundamentado en concurrencia competitiva con criterios objetivados que serán valorados a través de una comisión establecida al efecto.

Está prevista la publicación de la ordenazna en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la web municipal. También se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La disposición normativa que se pretende aprobar se estructura de la siguiente manera:

- Preámbulo.
- 22 Bases.
- Disposición final.

## PREÁMBULO

### I

Es objeto de las presentes bases la concesión de subvenciones a clubes deportivos del municipio de Zamora que favorezcan la promoción y difusión deportiva, la participación en competiciones oficiales federadas, de alto rendimiento, al deporte aficionado, al deporte para el público en general.

La finalidad de estas subvenciones es contribuir al fomento del deporte en Zamora, para favorecer la calidad de vida, el ejercicio físico y la salud, y como reconocimiento a la labor de las personas que fomentan la actividad deportiva en la ciudad.

### II

La necesidad y eficacia de esta ordenazna queda justificada por razón de interés general como es el fomento del deporte, cuyos valores promueven un correcto desarrollo físico y social así como un estilo de vida saludable en todas las etapas de la vida.

Tal y como consta en los informes de impacto que acompañan al proyecto de estas Bases, la concesión de ayudas a entidades profesionales y especializadas en la prestación de estos servicios se considera el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos.

Por otro lado, en la medida en que se trata de unas bases reguladoras de ayudas, esta norma no contiene medidas restrictivas ni impone obligaciones adicionales.

R-202100832



les a los destinatarios, más allá de las impuestas en la normativa especial reguladora de las subvenciones. En consecuencia, a la vista del principio de proporcionalidad, en esta regulación se procede a aprobar unos criterios básicos de concesión y justificación del destino de las ayudas que coinciden con los aspectos de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo permite que se determinen por las administraciones concedentes, de manera además que se consigue un marco normativo subvencional coherente, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre para los posibles beneficiarios.

En aplicación del principio de eficiencia, y en la medida de las posibilidades personales y materiales de este Ayuntamiento, se eliminan las cargas administrativas derivadas de la presentación de documentos que ya constan en poder de ésta y otras Administraciones, así como se simplifican las cuentas justificativas del destino de las ayudas.

## BASES

### *Primera: Objeto de la subvención.*

1.1.- EL objeto de las presentes Bases Reguladoras es la regulación de las condiciones de acceso y concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas sin ánimo de lucro para el correcto desarrollo del deporte en cuestión abarcando todos los objetivos y actividades englobados en el marco de cada especialidad deportiva.

1.2.- Todos los programas a subvencionar deberán tener un marcado carácter deportivo, subvencionándose sólo las siguientes líneas y tipos de programas:

Línea 1: Deporte Base.

- Sublínea 1: Deportes individuales.
- Sublínea 2: Deportes colectivos.

Línea 2: Clubes de máxima representatividad.

Pasarán a formar parte de esta línea, todos aquellos clubes que:

- Se hayan presentado a la LINEA 1
- Compitan a Nivel Nacional o superior (excluyendo fases de ascenso o similares).
- Que esté en la máxima categoría deportiva de su deporte dentro del municipio de Zamora (diferenciando masculino de femenino).
- Dentro de todos los clubes presentados en la Línea 1, se establecerá en cada convocatoria un número de clubes máximo que podrán acceder a la Línea 2 en base a la puntuación obtenida en el baremo de la Línea 1. Esta puntuación será referenciada en base a la puntuación recibida como destacada en alguno o varios de los apartados que también se establecerá de forma concreta en cada convocatoria.

### *Segunda: Requisitos de los beneficiarios y de las beneficiarias.*

2.1.- Beneficiarios y beneficiarias: Podrán optar a estas ayudas las entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- Clubes deportivos sin ánimo de lucro y legalmente constituidos e inscritos en el registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, con personalidad jurídica propia y con domicilio social en la ciudad de Zamora con al menos dos años de antigüedad (salvo que la constitución inicial sea en Zamora capital, pudiendo optar desde el primer año de constitución del club).

R-202100832



- Con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de esta convocatoria, las entidades beneficiarias deben haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Zamora, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con el municipio de Zamora, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 ss. del Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- Que tengan un mínimo de 21 deportistas federados en el club.

2.2.- Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades referidas en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.
- Clubes deportivos que en los últimos 5 años hayan sido sancionados deportiva o legalmente por discriminación con motivo de raza, sexo, orientación sexual, identidad sexual y todo tipo de discriminación recogida en el marco legal vigente. También serán excluidos aquellos clubes sancionados por estar involucrados en acciones que conlleven manifestaciones antideportivas por parte de los miembros integrantes del club que no hayan sido expulsados.
- Que se trate de entidades vinculadas, no pudiendo ser beneficiaria ninguna de ellas. Se entiende por entidades vinculadas aquéllas en las que, al menos, dos de los miembros de la Junta Directiva de una entidad coinciden con los de la Junta Directiva de otra.
- Quedan excluidos expresamente de estas bases:
  - Federaciones Deportivas y por tanto, sus Delegaciones Provinciales
  - Entidades deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.
  - Clubes que no estén incluidos dentro del catálogo del CSD (Consejo Superior de Deportes) BOE Núm. 224 Viernes 18 de septiembre de 2015 Sec. III. Pág. 82674 (o sus consecuentes actualizaciones).
  - Entidades deportivas que concurren en cualquier otra línea de financiación por parte de la Concejalía de Deportes (excepto las ayudas proporcionadas para el desarrollo de eventos deportivos en la ciudad).
  - Entidades que hayan sido expulsadas de la liga o competición que disputan y que no demuestren fehacientemente (mediante la documentación administrativa competente) que la expulsión ha sido irregular.
  - No contabilizarán a efectos de baremación, aquellos equipos o deportistas que compitan en ligas escolares y cuyos miembros no posean ficha federativa del club (quedando por tanto excluidas las licencias DEBA o similares). Así mismo, no contarán aquellos deportistas incluidos en las escuelas deportivas ya subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

2.3.- Beneficiarios o beneficiarias con asignación nominativa: Podrán ser beneficiarias las entidades que cuenten con asignación prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo de actividades deportivas en las que el Ayuntamiento participa a modo de patrocinador/organizador.

*Tercera: Dotación presupuestaria.*

La dotación presupuestaria de cada línea objeto de la subvención se publicará

R-202100832



cada año junto con la convocatoria que permita a los promotores acceder a las ayudas reguladas en estas Bases Regulatorias.

En caso de que una de las líneas de subvención no se conceda íntegramente, en el total de su cuantía, el remanente podrá incluirse en una u otra línea indistintamente.

*Cuarta: Requisitos de los proyectos.*

4.1.- Plazo de realización del programa: El plazo para desarrollar la actividad subvencionada será el propio que marque el calendario deportivo de cada especialidad. Se tomará en consideración el año deportivo finalizado en su correspondiente liga, inmediatamente anterior a la publicación de la convocatoria (excluyendo fases de ascenso o similares).

4.2.- Objetivos y finalidades: Los programas deberán ser adecuados a los objetivos y finalidades contenidos en la base primera de las presentes Bases.

Podrán beneficiarse de las actividades subvencionadas todos los ciudadanos/as del municipio de Zamora sin discriminación de sexo, raza, ideología política, religión, orientación e identidad sexual, etc.

4.3.- Características técnicas y contenido de los programas:

- Deberá contener el presupuesto anual de la entidad y el presupuesto particular del proyecto o actividad a subvencionar con expresa indicación de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para su financiación.
- Es de especial importancia la proyección temporal a medio y largo plazo, de forma que el proyecto sea susceptible de continuación en años sucesivos hasta completar los objetivos.
- La actividad podrá financiarse íntegramente con cargo a la subvención recibida.
- Los programas a subvencionar en la LINEA 1 deberán contener un mínimo de puntuación, la cual se estimará anualmente en el 5% de la máxima puntuación obtenida en cada sublínea.
- Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, los/as monitores/as deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, conforme lo establecido en la Ley 26/2015 y en la LO 1/1996 de Protección al menor. Cada entidad subvencionada será la encargada de recabar y custodiar dicho certificado, pudiendo ser exigido para su acreditación por parte del Ayuntamiento de Zamora.

4.4.- Programas excluidos: No podrán ser objeto de estas subvenciones:

- a) Los programas que contengan actividades que ya se estén realizando o hayan sido patrocinadas por parte de este Excmo. Ayuntamiento u otros organismos públicos. Este requisito excluyente será analizado por la Comisión de Valoración que se constituya.
- b) Los programas que no se incluyan en la tipología referida en la base 1.2.

R-202100832



4.5.- Número de programas a presentar por cada solicitante: Sólo se podrá presentar un programa por cada entidad solicitante.

*Quinta: Cuantía individualizada de la subvención.*

Para determinar la cuantía individualizada de las subvenciones se utilizarán los criterios de la base 9.2.

La cuantía otorgada será una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total. La subvención se concretará en un importe en la resolución de la convocatoria, quedando en su caso de cuenta del beneficiario o de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía máxima a conceder se establecerá en la correspondiente convocatoria dependiendo del crédito presupuestario disponible y podrá ser diferente para la Línea 1 (y sus sublíneas) y para la Línea 2. En la línea 1, el reparto se establecerá de forma proporcional en base a los clubes deportivos presentados para cada una de las sublíneas.

En ningún caso el importe a conceder podrá superar el presupuesto de la actividad. El importe de la subvención concedida para la financiación del programa a realizar no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste total del mismo.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

*Sexta: Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a través de la correspondiente convocatoria. A estos efectos, tiene consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases Regulatorias y en la convocatoria, y adjudicar, dentro del límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Para la adjudicación, el órgano colegiado formulará, a través de órgano instructor, propuesta de concesión al órgano concedente.

Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

*Séptima: Solicitudes.*

7.1.- Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).



7.2.- Plazo de solicitud: El plazo de presentación de solicitudes vendrá fijado en la correspondiente convocatoria, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.3.- Documentación a presentar: Junto a la solicitud, las entidades solicitantes deberán presentar:

Sobre la información solicitada a organismos ajenos al club que se nieguen por el motivo que fuere a entregar la documentación necesaria para certificar la información, deberá de presentarse un escrito de dicho organismo en el que se expliquen las razones por parte del citado organismo.

7.3.1.- Documentación relativa a la entidad:

a) Acreditación de la capacidad de obrar de la entidad que se justificará mediante los estatutos sociales o fundacionales y con la acreditación de la inscripción en el Registro oficial de asociaciones o de fundaciones que corresponda.

En el supuesto de tener la entidad un Servicio registrado, deberá acreditarse con la inscripción en el Registro de Centros y Servicios correspondiente de la Junta de Castilla y León.

b) Certificado expedido por el Secretario de la entidad, o miembro con capacidad de certificación, con el visto bueno de su Presidente, en el que conste la composición actual de la Junta Directiva u órgano rector ejecutivo, la fecha de elección y la persona acreditada para suscribir esta solicitud, adjuntando copia compulsada de su documento nacional de identidad.

c) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

d) Certificado de titularidad de la cuenta corriente en que se realizaría el posible importe de la subvención, emitido por la entidad bancaria correspondiente.

f) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal o declaración responsable de tal circunstancia.

g) Certificados y/o declaraciones responsables de no incurrir en las circunstancias previstas en la Base 2.2.

Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Zamora: Para el supuesto de que alguno o algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Concejalía de Deportes o en cualquier otro Departamento del Ayuntamiento de Zamora, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) LPAC. Para ello, el solicitante deberá indicar expresa y obligatoriamente el Departamento al que dirigió la documentación, el motivo y la fecha de presentación.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

7.3.2.- Documentación relativa al programa, respecto de la que deberán tenerse en cuenta las especificaciones contenidas en la base 4, y que recogerá los siguientes apartados:

a) Calendario de ejecución.

R-202100832



- b) Presupuesto ejecutado (del último año deportivo finalizado) detallando ingresos y gastos del programa o actividad para el que se solicita la subvención.
- c) Declaración responsable del solicitante de que la subvención se destinará a la finalidad para la que se solicita, de la ausencia de prohibiciones para ser beneficiario de la subvención y de haber solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto.

7.3.3.- Se establecerán unos modelos para la solicitud y documentación que se incluirán en la oportuna convocatoria.

7.4.- Autorización: Si así se indica por la entidad solicitante, otorgando la correspondiente autorización, desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Zamora se llevarán a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Hacienda Municipal y de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la oportuna convocatoria.

7.5 Subsanción y mejora de la solicitud: Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta, aportando el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

*Octava: Instrucción.*

8.1.- Órgano instructor: El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía Delegada en materia de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

8.2.- Actos de instrucción: El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones fueren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en particular las señaladas en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Igualmente, en el expediente constará informe del Instructor en el que se refleje que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

*Novena: Valoración de los programas.*

9.1.- Órgano Colegiado de Valoración:

1.- La Comisión de valoración de Las Subvenciones y Becas Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Zamora es el órgano colegiado encargado de elevar al órgano competente la propuesta de concesión, denegación y modificación de las subvenciones deportivas.

R-202100832





2.- La Comisión de valoración de Las Subvenciones y Becas Deportivas estará compuesta por:

- a) El concejal/a delegado del área de Deportes que ejercerá las funciones correspondientes a la Presidencia del órgano colegiado, o persona en quien delegue.
- b) El/La Jefe de Servicio del Departamento de Deportes y dos técnicos medios de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora. Ejercerá la Secretaría uno de ellos quien actuará con voz y voto. El nombramiento de los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora a los efectos del régimen jurídico de abstenciones y recusaciones.

3.- Podrán asistir a la Comisión como asesores (con voz, pero sin voto) otro personal técnico municipal convocado al efecto por la Presidencia.

4.- La Comisión se reunirá, previa convocatoria realizada por la Presidencia.

5.- Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. En todo caso será necesaria la asistencia de los o las titulares de la Presidencia y la Secretaría.

6.- De cada sesión el/la secretario/a extenderá acta, en la que habrá de constar, al menos:

- a) Lugar de la reunión.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora de comienzo.
- d) Nombre y apellidos del presidente o de la presidenta, de los miembros presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- f) Asuntos que examinen.
- g) Propuesta de concesión, denegación y modificación de las subvenciones, becas deportivas y otras acciones de desarrollo comunitario y formación.
- h) Hora en que el presidente levante la sesión.

9.2.- Criterios objetivos de valoración y ponderación de los mismos: El reparto se hará en base a los siguientes criterios de valoración en cada línea y sublínea.

	LINEA 1		LINEA 2	
	SUBLINEA 1	SUBLINEA 2	SUBLINEA 1	SUBLINEA 2
Deporte base				
Equipos en categorías inferiores				X
Nº licencias federadas en categorías inferiores	X			
Competiciones federadas				
Desplazamientos	X	X	X	
Número de licencias/equipos	X	X		
Empadronados en la ciudad				X
Meses de competición				X
Categoría de los entrenadores	X	X		
Entrenadores empadronados				X
Categoría de competición				X
Fases de ascenso			X	
Resultados deportivos categorías inferiores	X	X		
Canon competición				X

R-202100832

	LINEA 1		LINEA 2
	SUBLINEA 1	SUBLINEA 2	
<b>Igualdad</b>			
Plan de igualdad	X	X	
Protocolo de prevención de delitos sexuales	X	X	
Formación en igualdad	X	X	
Inclusión mujer	X	X	
Inclusión discapacidad	X	X	
<b>Arraigo Social</b>			
Antigüedad	X	X	
Número socios	X	X	
Número de actividades	X	X	
Convenios	X	X	
Redes Sociales			X
<b>Actividad económica generada</b>			
Trabajadores dados de alta en S.S.	X	X	
Arrendamientos	X	X	

En cada línea y sublínea se valorará lo correspondiente según la línea y sublínea dónde se incluya el club siguiendo lo expresado en los cuadros anteriores.

Dentro de los apartados de la línea 2, se contabilizarán respecto del primer equipo del club y no de las categorías inferiores, al ser este equipo el más representativo. En el caso de que coexistan categoría masculina y femenina en el mismo club, solamente se valorará uno de los dos a elección del club ya que ambas se han valorado en la línea 1.

#### 1.- Deporte Base.

Se valorará en deportes colectivos el número de equipos y en deportes individuales el número de licencias en categorías inferiores (nunca los dos a la vez).

1.1.- Según el número de equipos en categorías inferiores con los que cuenta cada club.

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.

Categoría	Puntuación
Prebenjamín	5
Benjamín	10
Alevín	15
Infantil	25
Cadete	30
Juvenil	50
Junior	50

1.2.- Número de licencias en categorías inferiores

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.

Categoría	Puntuación
Prebenjamín	1
Benjamín	2
Alevín	3

R-202100832



Categoría	Puntuación
Infantil	5
Cadete	6
Juvenil	10
Junior	10

## 2.- Competiciones federadas.

2.1.- Desplazamientos dentro de las competiciones establecidas en el calendario oficial.

La suma de la puntuación del apartado A y del apartado B de este punto, no podrá exceder el 30% del total de puntos obtenidos en el total de la baremación.

### 2.1.1.- Apartado A.

Se contabilizará 0,5 puntos por km medidos en línea recta tomando como referencia Zamora Capital y la localidad de celebración de la competición dentro de la península ibérica. Aquellos desplazamientos realizados fuera de la península serán puntuados de la misma manera, pero a 0,3 puntos por km.

A estos efectos los clubes deben presentar documentación acreditativa de la correspondiente Federación Nacional o Territorial, que acredite el nombre de la prueba o liga, el lugar de celebración (localidad), y la fecha completa con día/mes/año.

### 2.1.2.- Apartado B.

Se contabilizarán aquellos desplazamientos debidamente justificados en el apartado A que aporten justificación suficiente mediante el pago de facturas o pagarés de transporte u hospedaje con la siguiente puntuación:

De 300,01 euros a 500 euros	5 puntos
De 500,01 euros a 1000 euros	10 puntos
De 1000,01 euros a 1500 euros	15 puntos
De 1500,01 euros a 2000 euros	20 puntos
De 2000,01 euros a 2500 euros	25 puntos
De 2500,01 euros a 3000 euros	30 puntos
De 3000,01 euros a 3500 euros	35 puntos
De 3500,01 euros a 4000 euros	40 puntos
De 4000,01 euros a 4500 euros	45 puntos
De 4500,01 euros a 5000 euros	50 puntos

A estos efectos los clubes deberán presentar la factura correspondiente con la transferencia bancaria o cualquier otro medio comprobable de pago por parte del club.

## 2.2.- Número de licencias y equipos federativas.

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.

Se otorgarán 50 puntos por cada equipo no valorado en el apartado 1. Deporte base.

Se otorgarán 10 puntos por cada licencia no valorada en el apartado 1. Deporte base.

## 2.3.- Número de jugadores empadronados en la ciudad que jueguen en el primer equipo.

Para ello, el club facilitará los datos del jugador/a que comprobará con el padrón municipal.



Por cada jugador empadronado en la ciudad con al menos 5 años de antigüedad desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria, se recibirán 10 puntos.

#### 2.4.- Meses de competición.

Será necesario presentar una documentación acreditativa de la federación correspondiente,

5 puntos por cada mes de competición oficial del primer equipo

#### 2.5.- Entrenadores titulados.

##### 2.5.1.- Categoría de los entrenadores titulados.

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.

Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada deportiva valorada.

Nivel 0 (o similar)	4
Nivel i (o similar)	6
Nivel ii (o similar)	8
Nivel iii (o similar)	10
Tafad	8
Maestro especialista en E. Física	10
Licenciado en E. Física	12
Licenciado en E. Física + Nivel III (o similar)	20

##### 2.5.2.- Entrenadores empadronados en Zamora.

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.

Por cada título del primer entrenador del equipo empadronado en Zamora al menos 2 años, con licencia en vigor expedida por la federación correspondiente de la temporada deportiva valorada:

Nivel 0 (o similar)	8
Nivel i (o similar)	12
Nivel ii (o similar)	16
Nivel iii (o similar)	20
Tafad	16
Maestro especialista en E. Física	20
Licenciado en E. Física	24
Licenciado en E. Física + Nivel III (o similar)	40

2.6.- Según la máxima categoría en las que participa el club, distinguiendo, si la hubiera, categoría masculina de femenina

Primera División	100
Segunda División	75
Tercera División	50
Cuarta División	25
Siguientes	5

A estos efectos los clubes deben presentar certificado de la correspondiente Federación Nacional o Territorial, que acredite la categoría de cada equipo.

R-202100832



2.7.- Fases de ascenso y sectores de campeonatos de España por Clubes  
Por cada fase de ascenso o sector del campeonato de España (en conjunto) disputada se otorgarán 20 puntos.

A estos efectos los clubes deben presentar certificado de la correspondiente Federación Nacional o Territorial que acredite la participación en la fase de ascenso correspondiente.

2.9.- Resultados deportivos de categorías inferiores.

2.9.1.- Campeonatos autonómicos.

Por equipo:

- Campeón 15 puntos.
- Subcampeón 10 puntos.
- Tercer clasificado 5 puntos.

Por deportista:

- Campeón 2 puntos.
- Subcampeón 1 puntos.
- Tercer clasificado 0,5 puntos.

2.9.2.- Campeonatos Nacionales

Por equipo:

- Campeón 30 puntos.
- Subcampeón 20 puntos.
- Tercer clasificado 10 puntos.

Por deportista

- Campeón 6 puntos.
- Subcampeón 3 puntos.
- Tercer clasificado 1,5 puntos.

2.10.- Canon de competición

Por cada 5.000 euros de canon de competición del primer equipo, se otorgarán 10 puntos hasta un máximo del 15% de la cuantía total baremada dentro de la línea 2.

3.- *Igualdad.*

La suma de la puntuación del apartado 3.igualdad, no podrá exceder el 25% del total de puntos obtenidos en el total de la baremación.

3.1.- Plan de igualdad.

Por la presentación del plan de igualdad del club actualizado, con referencia a la realidad LGTBI+ y a la mujer, se otorgarán 15 puntos.

Se deberá de presentar el plan de igualdad, así como las diferentes actualizaciones. Además, se ha de presentar el acta de la asamblea en la que fue aprobado.

3.2.- Protocolo de prevención de delitos sexuales.

Por la presentación del protocolo de prevención de delitos sexuales del club, se otorgarán 15 puntos.

Se deberá de presentar el protocolo, así como las diferentes actualizaciones. Además, se ha de presentar el acta de la asamblea en la que fue aprobado.

R-202100832



### 3.3.- Formación en igualdad.

Por cada justificación de asistencia a cursos, formaciones, etc. en igualdad de los miembros de la directiva. con un mínimo de 10 horas y una antigüedad máxima de 2 años a fecha de publicación de la convocatoria, se otorgarán 10 puntos.

### 3.4.- Inclusión de la mujer

Se otorgará 1 punto por cada tanto porcentual calculado a partir del número total de deportistas y el de mujeres deportistas.

### 3.5.- Inclusión de deportistas con más del 33% de discapacidad reconocida

1 – 5 DEPORTISTAS	10
6 – 10 DEPORTISTAS	20
11 – 15 DEPORTISTAS	30
> 15 DEPORTISTAS	40

### 4.- Arraigo social.

La puntuación no podrá exceder el 15% de la puntuación total del club en el baremo.

#### 4.1.- Antigüedad del club.

Se otorgará un punto por cada año de antigüedad.

Se computará desde la inscripción en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León.

4.2.- Número de socios del club con voz y voto en las asambleas, en cualquier caso, no el número de abonados.

Se otorgarán 5 puntos por cada 150 socios.

El secretario del club deberá certificar al menos una asamblea abierta para sus socios en el año deportivo finalizado.

4.3.- Número de actividades en las que ha participado el club desarrolladas por la Concejalía de Deportes.

Por cada actividad organizada por la Concejalía de Deportes en el año anterior, se otorgará al club 10 puntos.

4.4.- Número de convenios de colaboración en vigencia, con asociaciones o entidades sin ánimo de lucro del municipio de Zamora.

El club y la entidad con la que colabora, deberán presentar al menos un escrito, en el que figure la fecha de iniciación del convenio y en el que estipule claramente que sigue en vigor a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Por cada convenio de colaboración en vigor se darán 5 puntos. Los convenios deben de ser con asociaciones sin ánimo de lucro, excluyendo clubes, asociaciones, delegaciones, etc. deportivas. Además, se deberá de presentar información gráfica al respecto.

#### 4.5.- Según el número de seguidores en redes sociales.

Por cada tramo de 500 seguidores se otorgarán 5 puntos sumando las redes sociales. Sólo se valorarán las redes sociales que tengan todos, o en su defecto, la mayoría de los clubes incluidos en la convocatoria.



*Actividad económica generada.*

La puntuación no podrá exceder del 15% de la puntuación total del club en el baremo

5.1.- Número de trabajadores dados de alta en la seguridad social y al corriente de pago.

Para su comprobación se presentará la vida laboral.

Será necesario que el trabajador sea dado de alta al menos la mitad de la temporada deportiva valorada.

Se otorgarán 0,1 puntos por cada punto porcentual contratado

5.2.- Arrendamientos.

Se deberá presentar la documentación que se estime necesaria para su justificación, quedando excluidas las cantidades abonadas en instalaciones municipales por presentar un precio ya subvencionado por el propio Ayuntamiento.

Según el gasto producido por el alquiler de instalaciones deportivas para desarrollar su deporte en condiciones necesarias en el municipio de Zamora: Se otorgarán 10 puntos por cada 1000 euros.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones a conceder supere el crédito máximo disponible, la distribución de las cantidades se realizará en proporción a los puntos obtenidos en la baremación. Para ello se calculará el porcentaje que del total de los puntos del baremo ha conseguido el proyecto presentado y ese porcentaje se aplicará sobre el presupuesto de la convocatoria, obteniendo así la cantidad que se va a subvencionar a cada solicitante.

En el supuesto de que el importe a conceder sea superior al presupuestado por la entidad, se concederá la subvención por este importe, aplicándose al exceso lo establecido en el párrafo anterior.

5.3.- Solicitud de informes y asesoramiento técnico: La Comisión Técnica de valoración podrá solicitar, a través del órgano instructor, cuanta documentación, informes y/o asesoramiento técnico complementarios considere necesarios en orden a fundamentar su informe.

5.4.- Informe de la Comisión de Valoración: La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe con el siguiente contenido mínimo:

- Número de entidades propuestas como beneficiarias, respecto de las que se reseñará específicamente:
- Proyecto objeto de la subvención.
- Puntuación obtenida con indicación de los motivos.
- Cuantía propuesta.
- Número de entidades a las que se desestima su programa con motivación específica de denegación.

*Décima: Propuesta de resolución.*

10.1.- Trámite de audiencia: Una vez valorados los proyectos por el órgano colegiado de valoración, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de dicho órgano colegiado, formulará al órgano que debe resolver el expediente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

R-202100832



Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.2.- Reformulación de solicitudes: Cuando la propuesta de resolución provisional sea por importe inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

10.3.- Propuesta de resolución definitiva: Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva debidamente motivada.

En ningún caso el importe a conceder puede superar el presupuestado por la entidad.

10.4.- Elevación del expediente al órgano competente para resolver: Realizado el preceptivo análisis e instrucción, el órgano instructor, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención municipal, remitirá el expediente al órgano competente para su resolución, la cual se realizará y notificará en los términos señalados en la siguiente base y en lo dispuesto en el art. 25 LGS.

*Decimoprimeras: Resolución, notificación y recursos.*

11.1.- Órgano competente para resolver: El órgano competente para resolver es la Alcaldía. En el caso de que la Alcaldía delegare la competencia, la convocatoria recogerá expresamente al órgano delegado competente para resolver.

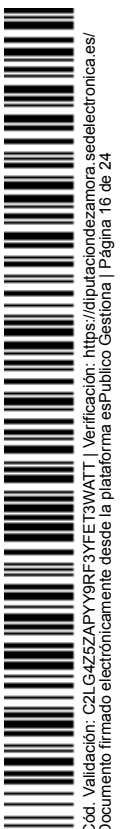
11.2.- Contenido de la resolución: La resolución será motivada y habrá de contener la entidad solicitante a la que se concede la subvención, el proyecto para el que se le concede, el importe concedido, así como la de aquellas entidades a las que se les deniega con indicación del motivo de la denegación.

11.3.- Plazo para resolver y desestimación de las solicitudes: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. De no notificarse resolución alguna en el citado plazo, se legitimará a las /los interesadas/os para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

11.4.- Notificación de la resolución: La resolución será notificada a las/os interesadas/os a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

11.5.- Recursos: Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, si

R-202100832





el acto es expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En todo caso, el plazo máximo para resolver será de un mes.

Asimismo, cabe interponer directamente, o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, o en su caso, de la resolución del recurso potestativo de reposición o del transcurso del plazo para entender que se trata de un acto presunto, todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Decimosegunda: Modificación de las condiciones de la concesión y del importe concedido.*

12.1.- Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidas en estas bases reguladoras.

12.2.- La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario o la beneficiaria deberá reintegrar el exceso según el régimen previsto en el art 34 RGS.

*Decimotercera: Pagos anticipados y pagos fraccionados.*

13.1.- Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrá realizarse, si así se prevé en la convocatoria correspondiente, pagos a cuenta que adoptarán la forma de pagos fraccionados o pagos anticipados.

Los pagos fraccionados responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Tienen el carácter de “a buena cuenta”, con lo que no prejuzgan ni establecen un derecho a favor del beneficiario o de la beneficiaria, en tanto no se compruebe satisfactoriamente la justificación definitiva de la subvención.

Los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La realización de pagos anticipados exigirá la previa garantía mediante la forma que legalmente se establece. La garantía, en su caso, deberá cubrir el importe de la cantidad a anticipar y los intereses devengados desde su constitución hasta un mes después de la finalización del plazo establecido para justificar la aplicación de la cantidad recibida. El tipo de interés será el legal del dinero correspondiente al año de constitución de la correspondiente garantía.

13.2.- En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios o beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la



sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

*Decimocuarta: Subcontratación.*

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100% del importe subvencionado para la realización de alguna de las actuaciones del proyecto siempre que así lo hagan constar en el proyecto o, en su defecto, lo comuniquen por escrito a este Ayuntamiento.

La subcontratación está sujeta a las prescripciones y, en su caso, a los límites señalados en el art. 29 LGS.

*Decimoquinta: Justificación de la subvención.*

15.1.- Lugar de presentación: Las entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa en los términos señalados en la LPAC.

15.2.- Plazo para justificar la subvención: El plazo máximo para justificar la subvención será indicado en la correspondiente convocatoria, no pudiendo exceder en ningún caso los dos meses desde el otorgamiento de la misma.

15.3.- Modalidad y documentación a presentar:

15.3.1. Cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000,00 €, la justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada siempre y comprendiendo la siguiente documentación:

- Instancia de presentación de justificación, según el modelo normalizado recogido en la convocatoria.
- Memoria de actuación del programa subvencionado justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las desviaciones acaecidas en su caso respecto al presupuesto inicial de la actividad.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

15.3.2. Cuando la subvención concedida sea superior a 60.000,00 €, la justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa completa siempre y comprendiendo la siguiente documentación:

- Instancia de presentación de justificación, según el modelo normalizado recogido en la convocatoria.
- Memoria de actuación del programa subvencionado justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica, que contendrá:

R-202100832



- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las desviaciones acaecidas en su caso respecto al presupuesto inicial de la actividad.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Además de la cuenta justificativa que corresponda, se presentará la siguiente documentación:

- Declaración responsable acerca del destino de la subvención concedida y de no hallarse incurso en causa de prohibiciones.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, que podrán ser sustituidos por una autorización otorgada al Excmo. Ayuntamiento de Zamora para que por parte de éste sean solicitados a las Administraciones y Departamentos correspondientes para su obtención o por declaraciones responsables. No será necesario cuando los certificados presentados con la solicitud de subvención estén en vigor en el momento de ordenar el pago.
- Documentación gráfica que acredite la realización de la publicidad del Ayuntamiento de Zamora.
- Cualquier otro documento que se especifique en la convocatoria de las subvenciones.
- Cualquier otro que se desee aportar voluntariamente que avale la buena marcha o ejecución del proyecto financiado.

#### 15.4.- Comprobación de subvenciones:

15.4.1.- Cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000,00 €, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo aleatoria, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

15.4.2.- Cuando la subvención concedida sea superior a 60.000,00 €, la comprobación formal para la liquidación de la subvención comprenderá exclusivamente los siguientes documentos:

- a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con iden-

R-202100832



tificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra representativa.

En ambos casos, para el supuesto de que el original de las facturas sea devuelto al beneficiario/beneficiaria, en el mismo se colocará se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

*Decimosexta: Gastos subvencionables.*

16.1.- Destino de las cantidades concedidas: Los gastos objeto de la subvención deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse en el plazo establecido en esta base. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

16.2.- Tipos de gastos y forma de acreditación: Los gastos subvencionables serán los gastos realizados que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y cuya naturaleza responda a las siguientes líneas:

- Gastos de personal: Se incluirán los gastos derivados de retribuciones al personal de la entidad vinculada al proyecto mediante contrato laboral. Se podrán incluir también en este concepto de gastos de personal, las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto. Documentación que debe aportarse:
  - 1.- Copia compulsada del contrato laboral.
  - 2.- Originales o copias compulsadas de los recibos de nómina firmadas por el/la perceptor/a.
  - 3.- Originales o copias compulsadas de los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).
  - 4.- Originales de los impresos 111 y/o 190, acreditativos del ingreso por retenciones de IRPF.
- Honorarios profesionales: La justificación se realizará mediante recibo firmado por el/la perceptor/a que incluya:
  - 1.- Nombre, apellidos y N.I.F. del trabajador/a con la fecha o período de liquidación.
  - 2.- La retención de I.R.P.F.
  - 3.- I.V.A. aplicado, cuando proceda.
  - 4.- Impresos 111 y 190, acreditativos del ingreso por retención de IRPF.
    - Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
    - Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores.
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones

R-202100832



- Canon de Federaciones Deportivas de Castilla y León o Españolas.
- Derechos de participación en competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
- Desplazamientos.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable salvo que sea necesario para la práctica deportiva).
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que el club realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de contratación del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

16.3.- Requisitos mínimos de las facturas y justificante del pago: Todos estos gastos se justificarán con las correspondientes facturas emitidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa aplicable en materia de facturación.

Todos los gastos justificados deberán estar pagados. La acreditación del pago de la factura se realizará mediante cualquiera de las formas que se indican:

- Inclusión en la factura del "Recibi", con firma, DNI y sello de quien la emite.
- Adeudo bancario.
- Transferencia bancaria.

En ningún caso se admitirán tickets o recibos que no contengan los elementos reseñados.

Todos los comprobantes de gastos deben haber sido emitidos en el plazo señalado para la realización del proyecto, el cual se señala en esta Base.

16.4.- Gastos no subvencionados: No se admitirán como justificación los documentos emitidos por personas físicas que formen parte de la Junta Directiva u órgano rector ejecutivo de la entidad. Tampoco se admitirán documentos emitidos por personas jurídicas vinculadas a la entidad. Se entenderá que existe vinculación con la entidad cuando alguno de los datos obrantes en la documentación remitida a efectos de justificación de las cantidades concedidas coincida con los de la entidad (fundadores, socios, directivos, administradores, domicilio, CIF, etc.).

16.5.- Plazo de realización: Son gastos subvencionables los correspondientes a la temporada objeto de la subvención.

R-202100832



*Decimoséptima: Pago.*

A excepción de lo establecido en la base 13 de las presentes Bases para los pagos a cuenta, el pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa justificación de la subvención concedida y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario presentar nuevas certificaciones o declaraciones previamente a la propuesta de pago si las aportadas con la solicitud de subvención no han rebasado el plazo de validez.

*Decimoctava: Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.*

18.1.- Cuando el beneficiario o la beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que, no alterando esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 LGS, y se hubiera omitido el trámite regulado en la Base 12 de las presentes Bases Regulatoras, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no afecte a derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario o a la beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con la LGS.

18.2.- En el caso de que el órgano concedente no acepte la justificación presentada, se resolverá por éste la revocación total o parcial de la subvención concedida y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

De manera concomitante al de reintegro se procederá a la apertura del oportuno procedimiento sancionador.

18.3.- En caso de incumplimiento, el régimen de infracciones y sanciones será el previsto en el art. 52 y ss. de la LGS.

18.4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones, el incumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la concesión conllevará las siguientes reducciones del importe a percibir o, en su caso, reintegrar:

- 1.- Club que incumpla con la Ley Antidopaje, los Reglamentos de las Federaciones, club que se encuentre inmerso en expediente disciplinario federativo por incumplimiento del reglamento de la federación o la Liga a la que pertenezca, un máximo de un 20 %.
- 2.- Sanciones del CSD o Federaciones Nacionales en un máximo de un 25 %.
- 3.- Expulsión de la liga o competición en un máximo del 100%
- 4.- En caso de ser condenado por sentencia firme por actos de discriminación por razones de raza, sexo, orientación e identidad sexual y todo tipo de discriminación recogida dentro del marco legal vigente, en un máximo del 100%

R-202100832



*Decimonovena: Obligaciones de los beneficiarios y las beneficiarias. Renuncia del beneficiario.*

Son obligaciones del beneficiario y de la beneficiaria de la subvención:

- 1.- Cumplir las actividades fijadas en el proyecto subvencionado.
- 2.- Proporcionar los documentos que se exijan en la convocatoria de las subvenciones o se reclamen por la administración local para aclarar la información aportada.
- 3.- Conocer y someterse a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.
- 4.- Presentar la documentación justificativa fijada en tiempo y forma.
- 5.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención concedida.
- 6.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad.
- 7.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y frente al Excmo. Ayuntamiento de Zamora con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la misma.
- 8.- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo al proyecto subvencionado.
- 9.- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la LGS y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos señalados en el art. 18.3 LGS.
- 10.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento recogidos en las presentes Bases Regulatorias.
- 11.- Comprometerse a obrar y cumplir, en todo momento, con reglas y valores del "Juego Limpio", publicados por el Consejo Superior de Deportes.
- 12.- Publicitar la imagen del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (logotipo) en las equipaciones y demás elementos publicitarios.

*Renuncia del beneficiario:*

El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida exponiendo la causa o causas por las que la presenta y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afecta aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa a la justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto y objetivo para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

*Vigésima: Régimen de compatibilidad.*

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma.

No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto sub-

vencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

*Vigesimoprimera: Infracciones y sanciones.*

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a estas subvenciones será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 52 y ss).

*Vigésimosegunda: Régimen jurídico aplicable.*

En todo aquello que no aparezca expresamente regulado por las presentes Bases, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE de 25 de julio), así como en el resto de normativa aplicable a las subvenciones públicas.

*Disposición final.*

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora quedando derogadas las bases publicadas en el boletín oficial de la provincia número 63 de viernes 9 de junio de 2017.

